



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

(Demanda de reconvención) Proceso 2022-00537

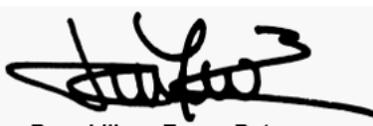
1. Se tiene en cuenta la póliza aportada. Ahora, se deniega la medida cautelar solicitada por cuanto la misma no es procedente en el proceso verbal que aquí se adelanta, no reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 33 del 7 de mayo de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria